

*El Boletin Oficial sale los Lunes,
Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 218.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Renio con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

Pasado a informe de las secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido á instancia del Comisario Apostólico de las Escuelas pias, en solicitud de que se confirme la exencion del servicio militar que antiguamente gozaban los novicios de dicha Corporacion como consecuencia de la ley de 5 Marzo de 1845, en 25 de Junio último han espuesto lo siguiente.— Con Real orden de 17 del mes anterior se ha servido V. E. remitir á informe de las Secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion, la instancia adjunta del Comisario Apostólico de las Escuelas pias, en que solicita se confirme la exencion del servicio militar que antiguamente gozaban los novicios de la Corporacion, como consecuencia de la Ley de 5 de Marzo de 1845. Las secciones han examinado el contenido de dicha esposicion, asi como la enunciada ley de 5 de Marzo, que se refiere al establecimiento de las Escuelas pias, y las diversas disposiciones que han regido en épocas anteriores acerca de la exencion de quintas de los novicios de las Corporaciones religiosas. En lo relativo á este último punto la ordenanza de reemplazos de 1800. Solo exceptuaba á los novicios que llevaban seis meses de probacion, el Reglamento de 21 de Enero de 1819 adicional á esta ordenanza, declaró comprendidos en los alistamientos á los de todas las comunidades religiosas indistintamente, y por una Real orden de 30 de Agosto de 1824. Se concedió á las Escuelas pias la gracia acordada á los Franciscanos en la de

24 de Junio anterior, de que se eximieran de la quinta los novicios en quienes se advirtiese una verdadera vocacion, extremo que debia acreditarse con un Certificado del Prelado y Padres del convento respectivo. Estas Reales órdenes se hicieron poco despues extensivas á las demas comunidades religiosas, y eran las que rejian al tiempo de la supresion de las mismas: no habiéndose publicado con posterioridad sino la ordenanza de 1837, que nada previene acerca del caso en cuestion; ni pudo tampoco tenerlo presente, mediante que en aquella época se hallaba prohibida la admision de novicios en las Escuelas pias.—Las secciones no se detendrán en esponer á V. E. pues es bien notoria la importancia de los servicios que prestan al Estado las Escuelas pias cuyo instituto tiene por único y principal fin, la enseñanza y educacion de la Juventud, obgetos que merecen la mas eficaz proteccion por parte del Gobierno; y asi está reconocido por la ley yá citada de 5 de Marzo de 1845 que previno volviesen las Escuelas pias al estado en que se encontraban antes de publicarse las disposiciones relativas á la supresion de las órdenes religiosas. Pero para que tenga lugar de hecho el restablecimiento y no deje de existir el Instituto es indispensable que no se opongan obstáculos á que se renueve y aumente aquel con personas adornadas de la moralidad, aptitud, y conocimientos necesarios, lo que ciertamente sucedería, si los individuos del mismo quedasen sujetos á sortear en los reemplazos ordinarios: por que de esta manera perderia la Corporacion cuanto hubiese empleado en instruirlos, resultando tambien perjuicio para el estado, que para adquirir un soldado para el estado, que ro de años se privaria de los servicios hablas le hubiese prestado permaneciendo en la Corporacion. Parece por lo tanto que como medida de conveniencia pública debe concederse la exclusion solicitada. Las Secciones creen tambien que aunque se mire la cuestion bajo el aspecto de la legalidad, el Go-

bierno está en el caso de dictar desde luego dicha exención como medio de suplir el silencio que se observa en la ordenanza de 1837, y especialmente para llevar á efecto lo decretado en la ley de 5 de Marzo de 1845. Por que previniendo esta que las Escuelas pías vuelvan al estado en que se encontraban antes de la Ley de 29 de Julio de 1837 y del Real decreto de 22 de Abril de 1834 es consiguiente que debe reponerse lo que existía en materia de quintas que era la exención de los novicios en la forma establecida por la mencionada Real orden de 30 de Agosto de 1824. Por identidad de circunstancias debería igualmente declararse la exención de los profesos; pues si bien el Comisario Apostólico solo habla en su exposición de los novicios, aquellos están sujetos á quintas con arreglo á la ordenanza vigente hasta que puedan exceptuarse á la edad de 22 años, por ser ordenados insacris, en vista del contenido del artículo 9.º de la misma. Las Secciones por lo tanto no dudaron en proponer á V. E. se declare exentos del servicio militar á los individuos profesos de las escuelas pías y á los novicios de las mismas en quienes se advierta una verdadera vocación, que acreditarán por medio de un certificado del superior y Padres del Colegio á que pertenezcan.—Y habiéndose dignado S. M. conformarse con el preinserto dictamen, de su Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periodico para su debida publicidad y observancia en esta provincia. Albacete 11 de Julio de 1847.— José de Garibay

Otra número 219.

Habiéndose cometido en el día 24 de Junio último y sitio llamado de los Teatinos, jurisdicción del Ballestero, un robo consistente en los efectos que se reseñan al pie de esta circular, por tres hombres desconocidos, prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes de protección y seguridad pública que caso de ser habidos los ladrones, ó averiguado el paradero de los efectos, remitan unos y otros con las seguridades necesarias á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Alcaráz por quien se instruye la correspondiente causa criminal en averiguación de este hecho. Albacete 9 de Julio de 1847.— José de Garibay.

Nota circunstanciada de los efectos robados la tarde del día 24 de los corrientes en término de esta villa á los sujetos que á continuación se expresan.

Primero. A Antonio Cardenal, vecino de Ti-

bi, en la provincia de Alicante, partido judicial de Gijona, de oficio espendedor de papel, 5280 rs. en las monedas siguientes: Tres onzas de oro, una media, y los demás en doblones de á 80, duros napoleones y plata moneda, una capa de paño lino azul, ya usada, con embozos verdes. Dos mantas blancas de gerga, otra morellana con rayas blancas y azules tegida á cordellate. Una cabecera poblada con retales de tegidos de hilo. Un camison y unos calzoncillos blancos. Unas medias de algodón blancas. Unas alforjas. Una vota de vino. Unas alpargatas de cara ancha. Dos cortaplumas ingleses con las cachas blancas. Una petaca para el tabaco de las sevillanas. Una cartera de badana encarnada. Cintas. Una cartera de badana encarnada. Cinco pañuelos, tres de ellos ingleses, y los otros dos blancos, para el cuello á las mugeres, con dos ramos de seda encarnada en los picos. Un mandel ó caparazon del caballo, y una caja de acero para encender.

Segundo. A José Boado, vecino de S. Martin de Vandoja de la Coruña, partido de dicha Coruña, residente en esta villa ejerciendo el oficio de Guarañero, 460 rs. en duros napoleones, medios duros, pesetas y calderilla. Unos zapatos de corduban de los llamados barceguies. Un tintero de bolsillo. Una navaja y una poca yesca.

Tercero. Domingo Lopez vecino de Balazote en esta provincia, partido de la capital, residente en esta villa aprendiendo el oficio de Albeitar. Un sombrero calañes nuevo. Un pañuelo de seda encarnado y negro, otro de algodón encarnado con cuadros. Una chaqueta de paño fino nueva con vuelta de terciopelo negro. Un chaleco de seda y estambre con cuello vuelto. Unos pantalones de pañete negro del país. Unos tirantes. Unas medias de algodón blancas. Un par de ligas de estambre. Unos pocos cuartos que no sabe lo que habia, con mas once herraduras que le hicieron poner á los caballos. Una manta de pañete con rayas azules, y otras once ó doce herraduras y unos 200 clavos.

Otra número 220.

En la mañana del 7 del que rije entre las villas de Torrenueva y el Castellar cruzaron dos hombres desconocidos que insultaron á Donato Parrilla, sobre cuyo suceso se instruye la competente sumaria en el Juzgado de 1.ª instancia de Valdepeñas y habiendo noticias de que puedan ser aquellos, Miguel Leon y su hermano Ramon (a) Pincel ambos de conducta sospechosa, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de protección y seguridad pública de la misma procedan á la busca y captura de dichos sujetos á cuyo fin se insertan las señas del primero, debiendo en caso de ser habidos, conducirlos con la seguridad correspondiente á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Valdepeñas

por quien son reclamados. Albacete 8 de Julio de 1847.=José de Garibay.

Señas de Miguel Leon.

Estatura de 6 á 7 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz afiladá, barba clara, color moreno, boca suuvida por falta de dientes.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Su Magestad la Reina se ha servido por su Real orden de 25 de Junio trasladar á la provincia de Ciudad-Real al Sr. D. Francisco Gonzalez Alberú, Intendente que era de esta, nombrándome en su lugar, de cuyo destino quedo posesionado en este día. Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Ayuntamientos, Corporaciones y demas á quienes compete Albacete 12 de Julio de 1847.=Vicente Garcia Gonzalez.

Parte no oficial.

METODO

paar evitar la sofocacion en las minas y en las casas incendiadas.

(CONTINUACION).

Notable es la sencillez de este aparato, que consiste en una especie de tapadera con la que se cubre la cabeza, y tiene dos ojos de cristal y un tubo largo en la parte superior. La historia de este descubrimiento es curiosa. Hé aquí como la contó Roberts á la comision del Parlamento, encargada de la memoria indicada.

«En la época en que trabajaba yo en la ullera de New-Bath, me ví obligado cierto dia á bajar á un pozo, en el que habia dos grandes hornos para estraer el aire mal sano de la mina. En el mismo momento que los obre-

ros acababan de llenarlos de combustible, bajaba yo al pozo, y sintiendo que ya me iba faltando la respiracion, me tapé la cara, sin saber lo que hacia, con la chaqueta que se encontraba casualmente mojada. Llegado que hube al fondo, conocí que habia pasado el principio de asfixia, y noté con sorpresa el cambio operado en el aire que encerraba mi chaqueta. Pensando algun tiempo despues, en esta aventura, sospeché que el cambio del aire debia ser hijo de la tela de lana y del líquido que estaba embebido en ella. Hice algunas experiencias en el mismo pozo, y me convencí hasta la evidencia de que mis sospechas eran muy fundadas. Valiéndome luego de la observacion de semejante fenómeno, llegué á construir un aparato para evitar las sofocaciones, con el que los obreros trabajaban libremente en aquella atmósfera cargada de miasmas impuros.»

Este aparato, por el que el inventor recibió cinco mil reales, una medalla de la sociedad de artes, y quinientos duros, regalados por el rey, es el mas sencillo de todos cuantos se han hecho posteriormente para el mismo objeto. El de el teniente coronel Paulin, comandante de zapadores-bomberos de Paris, que consiste en un tubo elastico á propósito para comunicar el aire exterior por medio de la opresion de una bomba, es mucho mas costoso, presenta muchos obstáculos y no puede emplearse inmediatamente. Además con él solo puede entrarse á una distancia corta, pues el tubo tiene que permanecer continuamente al aire libre para comunicar este al trabajador, al paso que el aparato de Roberts es de la mayor utilidad en las minas mas profundas, y en cualquiera casa incendiada por grande que ella sea. Los vapores que se forman en las habitaciones incendiadas son menos deletéreos que el gas no respirable que frecuentemente se halla en las minas. Su naturaleza varia por necesidad segun las sustancias sometidas á la combustion y á la mayor ó menor cantidad de oxígeno que contenga; mas siu embargo, generalmente abunda en acido carbónico y en hidrógeno carbonizado.

En las experiencias que hizo Roberts de entrar en una habitacion llena de vapores de resina, azufre, &c., permaneciendo en ella con toda la libertad para poder trabajar, llevó consigo tres botellas con mercurio, que vació á diversas alturas sobre el piso, tapándolas inmediatamente con objeto de descomponer luego el aire introducido á estas diversas alturas. El introducido á los cinco pies del piso contenia 2 prtes de ácido carbonico, 18 de oxígeno y 80 de ázoe.

Si se compara este aire con los gases deletéreos que se encuentran generalmente en las minas, se verá que los vapores producidos por la combustion son mucho menos temibles. No es la pequeña cantidad de oxígeno, la que causa los mortales efectos del aire, sino los vapores y el ácido carbónico de que está cargado. El aparato de Roberts destruye los primeros y neutraliza ó absorbe completamente

el segundo. El tubo, que ca paso al aire en la máscara, es muy flexible, y se parece aunque en proporciones mas pequeñas, á la trompa de un elefante; su largura es de tres pies, y en su estremidad inferior que forma una campana, hay una esponja empapada en cloro, en sustancia de cal ó en agua natural, segun el medio en que ha de ejercerse la respiracion. Los gases dañinos pierden sus efectos con el contacto de la esponja y de los liquidos, y llegan á la parte superior del tubo filtrados, por decirlo asi, de los vapores malsavos, influyendo tambien mucho para el buen resultado lo largo del tubo, que se introduce en las capas inferiores del aire, y por consiguiente en las mas puras.

El método de Roberts, pues á mas de su sencillez y poco coste, es el que reúne mas condiciones para poder trabajar con toda libertad en las habitaciones incendiadas y en las cavidades de las minas.

MEMORIA

sobre la fabricacion mecánica de los ladrillos.

Hay máquinas tan difíciles de imaginar que apenas se da crédito á las relaciones que de algunas leemos, si no juzgásemos capaz al hombre de realizar las cosas mas difíciles en este mundo. Entre las invenciones que mas necesarias se hacian, su perfeccion era indudablemente la de fabricar ladrillos para construcciones: hemos tenido la curiosidad de visitar en nuestro último viaje á Francia la fabrica establecida en Bas Mendon, cerca de Paris, por Mr. Carville, y al hacer la explicacion de ella observaremos que pocos inventos han presentado mas inconvenientes, pues siempre los maquinistas en Alemania, Francia ó Inglaterra tropezaron con la dificultad de resolver el problema de una manera satisfactoria, que reuniese á la vez la solidez, sencillez, facilidad en la elaboracion, poco coste, y dando productos abundantes de excelente calidad como ha conseguido Mr. Carville.

Para comprender facilmente el mecanismo de esta, bueno es que examinemos separadamente las diversas operaciones que ella ejecuta; y hablando sucesivamente de la primera que es la de moler la tierra, pasaremos á la segunda que es la de amoldar los ladrillos, y la tercera la de sacarlos de los moldes.

La principal operacion que asegura la buena y excelente calidad de los ladrillos, es la de moler la tierra; esta se ejecuta en un cilindro vertical por medio de un eje de hierro, en el que estan colocados unos sobre otros, con simetria, unos cuchillos, y con una

sola caballeria por medio de una palanca opera un movimiento de rotacion al eje. La tierra que se echa en este cilindro se despedaza y se deshace con mucha facilidad, saliendo luego para los moldes por una abertura lateral colocada en la base del cilindro.

Varias paletas inclinadas como las aspas de los molinos de viento están sujetas á la estremidad inferior del eje vertical, produciendo la inclinacion de estas paletas, constantemente apoyadas sobre la tierra mientras el movimiento de rotacion, la salida de la materia por la abertura, donde se encuentra una planchuela de laton que limita y arregla la salida.

Una cadena sin fin, compuesta de marcos de hierro unidos unos con otros por medio de bisagras, al pasar por la base del cilindro se llena de la tierra preparada.

Un pesado rodillo de hierro principia la presion que se termina por atrevesar los marcos ó moldes llenos de barro, por entre dos planchas de laton cuyas superficies no estan en parte paralelas. El sacar la pasta en forma de ladrillo se ejecuta inmediatamente despues de la presion por medio de un apretador por opera de arriba abajo, participando este mientras salen de los moldes un movimiento de traslacion de la cadena de ellos, obteniendo un trabajo continuo con una sencillez de mecanismo sorprendente. El momento preciso en que opera el apretador es bastante ingeniosa su accion, determinado por medio de botadores adheridos á los moldes; el movimiento tomado del de la cadena, debido á ciertas piezas en contacto invariable con los moldes, evita á la máquina todos los inconvenientes que resultarian de la prolongacion de ella, á causa de las bisagras.

La adherencia de la tierra á las paredes laterales de los moldes ó marcos, se evita por la inmersion continua cada media vuelta en un cajon lleno de agua y colocado debajo de la máquina.

Dos cezados colocados dentro de ella delante y detras del receptáculo en donde la tierra se prepara, esparcen por medio de un cilindro acanalado arena muy fina, espolvoreándolos antes de llenarse sobre planchas de laton unidas en forma de cadena sin fin, haciendo el mismo camino que los moldes y sirviéndoles de fondo, y el otro cezazo espolvorea la superficie de los ladrillos antes de la presion del rodillo.

(Se continuará.)